

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM.

18.708

EJECUTIVO PODER

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 847

Tegucigalpa, D. C., 15 de gosto de 1962.

Visto para resolver el Ofimior Virgilio Joya Moncada, Hacienda, por ley, a su carácter de Sub-Secreuno de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraíà a pedir se devuelva al seior Colin M. Shaw, de geneales conocidas, en representación de la señora Muriel Lomaine McGahan, extranjera residente de nacionalidad nortamericana, la cantidad de en el país, como extranjera.

Remita: Que al oficio se mpaña recibo talonario Nº 158875, de fecha 12 de sbril de 1962, a favor de la snora Mauriel Lorraine Mc-Gahan, mediante el cual se uredita haber depositado la untidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de diez de sebrero de mil norecientos sesenta y dos, el demanecer en el país, les será ses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 12 de

la República,

ACUERDA:

en representación de la señora Mauriel Lorraine McGahan, de de (200.00) doscientos lem-, la Ley.

piras exactos, de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

in Nº 3659, suscrito por el los Despachos de Economía y

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 848

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1962.

Visto para resolver el Oficio Nº 3660, suscrito por el se-(L 200.00) doscientos lempi- nor Virgilio Joya Moncada, en ns exactos, pagados como su carácter de Sub-Secretario guantía por su permanencia de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraíada a pedir se devuelva al señor en su carácter de Sub-Secrehan, extranjero residente de nor Colin M. Shaw, de generala cantidad de (L 200.00), paextranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Nº 158874 de fecha 12 de abril de 1962, a favor del menpósito a que están obligados cionado señor Wilson, meles extranjeros que deben per- diante el cual se acredita ha- cual se acredita haber depober depositado la cantidad sitado la cantidad cuya devodevuelto después de tres me- cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Leislativo Nº 74 sbril de 1962, habiendo trans- del 10 de febrero de 1934, detres meses a que se refiere la extranjeros que deben perma-Por tanto: El Presidente de vuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el Que nor la Tesorería Gene- depósito de que se hace méva el señor Colin M. Schaw, de abril de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente merales indicadas la cantidad los tres mese a que se refiere

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelvan al señor Colin M. Shaw, en tres mese a que se refiere la indicadas la cantidad de representación del señor Merrit Lev. Wilson McGahan, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras exactos, de que se ha El Secretario de Estado en hecho mérito.—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 849

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1962.

Visto para resolver el Oficio Nº 3844, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, Colin M. Shaw, de generales tario de Gobernación, Justicia conocidas como apoderado del y Seguridad Pública, contraíseñor Merrit Wilson McGa- da a pedir se devuelva al senacionalidad norteamericana, les conocidas como apoderado del señor Harlo Evon Wald, gados como garantía por su residente de nacionalidad norpermanencia en el país, como teamericana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, paados por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Nº 158876 de fecha 12 de abril de 1962, mediante el lución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el decurido por consiguiente los pósito que están obligados los pósito a que están obligados los extranjeros que deben pernecer en el país, les será de manecer en el país les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito —Comuniquese. ral de la República, se devuel rito fue enterado con fecha 12 fue enterado con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, habiendo transcurrido por consiguiente los

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA Acuerdos Nº del 847 al 868.- Agosto 1965 A V1508

la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuel-|los Despachos de Economía y va al señor Colin M. Shaw, en representación del señor Harlo Evon Wald, de generales

(L 200.00) doscientos lempi-Por tanto: El Presidente de ras, de que se ha hecho mérito.

> RAMÓN VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en Hacienda, por ley,

> > Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 850

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS **PERMANENTES**

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPTULO XI

TALERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

-Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "Ariston", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones L 10.338.55

2º-Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingreso vigente:

DEPENDENCIAS

Venta de Materales y Producto de Talleres

Talleres de Estado L 10.338.55

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 851

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1962.

Vista para resolver la so-le ha hecho referencia licitud que en fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, presentó el j señor Soilo M. Valle, Gerente del Transporte en representación del Banco Nacional de Fomento, contraída a pedir devolución por la cantidad de la República, (L 384.33) trescientos ochenta y cuatro lempiras con treinta y tres centavos, valor que dice haber pagado indebidamen-'Aduana y Rentas de Amapala, a fin de que emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado certificó la resolución Nº 1496 y el pedido Nº 6-60.

Resulta: Que de las presenneral de Aduana y Tributaciones Indirectas, para los fectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se de-

vuelva la cantidad solicitada de (L 384.33) trescientos ochenta y cuatro lempiras con treinta y tres centavos, de que

Considerando: Que de conue anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaria de Economia, es pro cedente acceder a lo pedido.

ACUERDA:

Que por la Tesorería Genete en la Administración de ral de la República, se devuelva a la Empresa Nacional de Transporte, en representación del Banco Nacional de Fomento, la cantidad de (L 381.33) trescientos ochenta y cuatro lempiras con treinta y tres centavos, de ue se ha hecho métes diligencias, se dio traslado esta devolución, la misma a la Auditoría y Dirección Ge-cuenta de su ingreso.—Comu-

RAMÓN VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 852

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1962. En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Ampliar el siguiente Renglón en el Presupuesto Ge-la ley. neral de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS **PERMANENTES**

TITULO II

RAMO DE COBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

1.—Gastos de Funcionamiento ASIGNACION GLOBAL

2-Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas y materiales) L 1.599.20

2º-Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos:

VENTA DE BIENES Y SERVICOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres del Estado L 1.599.20

Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Acuerdo Nº 853

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de **1962.**

señor Virgilio Joya Moncada, nistro de Economía y Hacien-Ineral d**e Aduanas y Tributa** en su carácter de Sub-Secre-|da, Gobernador del Fondo|ciones Indirectas, a fin de que tario de Gobernación y Justi-¦Monetario Internacional. cia y Seguridad Pública, con- Lic. Roberto Ramírez. Pre-correspondiente. traida a pedir se devuelva al[sidente del Banco Central de] Por tanto: El Presidente de señor James Linda Barry. Honduras, Gobernador Alter-Idencias, al devolver sus res mayor de edad, soltero, co-los del Fondo Monetario In-spectivos traslados, fueron de merciante, ciudadano norte-Iternacional. americano, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempi-dor de Honduras en Washingras, pagados por su perma-ton. Gobernador del Banco nencia en el país como extran-Internacional de Reconstruc-que anteceden y el criterio de

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario nistro de Comunicaciones y da, no es procedente acceder Nº 134554, de diecisiete de Obras Públicas, Cobernador a lo pedido. febrero de mil novecientos se-Alterno del Banco Internacio senta y uno, a favor del men-nal de Reconstrucción y Forito, debiéndose afectar c o n cionado señor, mediante el mento. cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

> formidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 Acuerdo, para que extienda a de 10 de febrero de mil nove-los nombrados las credenciacientos treinta y cuatro el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de febrero de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor James Linda Barry, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempi ras, de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

Ramón Villeda Morales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 854

agosto de 1962.

ACUERDA:

Julio C. Garrigo. Fondo Monetario Internacio-lta v tres centavos nagados por el señor Adolfo A. Contreros, se

nal y del Banco Internacional de más en póliza de importa de Reconstrucción y Fomento, ción Nº D-20.6-61-2 debido al a celebrarse en Washington error antes explicado". del 17 al 21 del mes de sep-Visto para resolver el Ofi-tiembre del corriente año:

rio Nº 3435, suscrito por el | Lic. Jorge Bueso Arias, Mi-la la Auditoria y Dirección Ge

Dr. Céleo Dávila, Embaja-deniegue lo silicitado. ción y Fomento.

Sr. don Félix J. Lloveras. Asesor de la Delegación.

2"-Hacer del conocimien-Considerando: Que de con- to de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente les de estilo.—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 855

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos Pedro Sula, en sustitución del señan sesenta y uno, presentó el se- Luis Alonso Fuentes que renunció. ñor Edgardo Rivera Zelaya de la Agencia Aduanera Rivera máximo que asigna el Presupuesto Ge Zelaya, en representación de la Cervecería Carta Blanca, de Tegucigalpa, S. A., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L $\, 2.580.33)\,$ dos mil quinientos ochenta lempiras con treinta y tres centavos. valor que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana El Amatillo, Valle.

Resulta: Que en doce de septiembre del mismo año, se dio traslado a la solicitud presentada a la Administración de Aduana El Amatillo, Tegucigalpa, D. C., 17 de a fin de que emitiera el in-Pedro Sula contraida a pedir se de forme correspondiente.

Resulta: Que la Adminis Barrosse, la cantidad de L 150.00, pe El Presidente de la República, tración de Aduana al devolver gados indebidamente en concepto de su traslado, insertó el informe Inmuebles. que en su parte pertinente di-1º—Integrar la siguiente ce: "Con todo lo anterior, so-Delegación que asistirá en re- mos de opinión de que es propresentación del Gobierno de cedente la devolución de Honduras a la Reunión de la (L 2.530.33) dos mil quinien-Asamblea de Gobernadores del tos treinta lempiras con trein-ce: "Visia la selicitud presenda

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado emitiera al devolver el informe

Resulta: Que ambas depencompleta opinión porque se

Considerando: Que de conformidad con los informes la Sección respectiva en la Se-Ing. Ricardo Alduvín, Mi-cretaría de Economía y Hacien

> Por tanto: el Presidente da la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud que se hecho mérito.—Comuni-

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 856

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Francisco Perdo mo Peña, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes dependiente de la Administración de Rentas de San El nombrado devengará el suelle neral de Egresos e Ingresos vigente; por no exceder su sueldo de L 12500 mensuales, a partir del primero de

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

septiembre próximo.-Comuniquese.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 857

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Adolfo A. Çon treras, mayor de edad, casado, Abe gado y vecino de la ciudad de San vuelva a la señora Matilde Prieto de Impuesto sobre Tradición de Bienes

Resulta: One la solicitud anterior se dio en traslado a la Dirección Gosral de la Tributación Directa para que emitiera dictamen.

Resulta: Que la Dirección General emitió el dictamen que literalmente de yer de edad, casado, Abogado y ve cine de la ciudad de San Pedro Sula. utamento de Cortés, en represennción de la señora Matilde Prieto de Barresse, contraída a pedir la devolurim de L 150.00, pagados indebidamenie en concepto de Impuesto sobre Indición de Bienes Inmuebles.

Randta: Que su solicitud acompaña caja simple de escritura pública au-len lo pertinente, dijo: minda por el peticionario, en virtud la cual la señora Matilde Prieto à Barresse, vendió dos lotes de terrem por la suma total de L 17.818.83. binismo que el recibo Nº 017837, exsadido per el Administrador de Renus de la ciudad de San Pedro Sula. por valor de L 417.28 pagados en concepte de Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles.

Considerando: Que de conformidad roa el Art. 2º inciso a) de la Ley de Impacsto sobre Tradición de Bienes Isauebles, el porcentaje aplicable pan computar el impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles ubicados en zonas rurales, es el 1/2% sobre el valor de la transferencia.

Considerando: Que los lotes vendidos por la señora Prieto de Barrosse se eacuentran ubicados en zona rural y que el valor atribuído a lo mismos en la escritura pública correspondiente, es de L 17.818.83, por lo que resulta un impaesto sobre Tradición de Bienes lamuebles a pagar de L 267.28.

Considerando: Que de acuerdo con la decumentos relacionados, se desmende que fue pagada la cantidad de L 417.28, resultando un exceso de I. 150.00, en el valor del Impuesto.

Per tante: Esta Dirección, en cumpliniento del auto que antecede, emite spinión favorable a la solicitud de que se ha hecho mérito, siempre que d peticionario acredite tener poder especial de percibir, o bien que la devote, señora Prieto de Barrosse"...

Considerando: Que de conformidad on el dictamen que antecede, es procelente acceder a lo solicitado.

Per tanto: El Presidente de la Re-

ACUERDA:

Que per la Tesoreria General de la República se devuelva a la señora Matilde Prieto de Barrosse, la cantidad de L 150.00, afectando con ello la nime cuenta de su ingreso.-Comu-MATOCOC.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 858

Temcigalpa, D. C., 20 de agosto de

sie recién pasado y ampliada en vein- y Hacienda, en cada caso concreto. Antonio A. Franco, mayor de edad, made, Agente de Negocios y de este recindario, en su carácter de Gerente General de la I. B. M., de Honduras, S. A. también de este domicilio, contrida a pedir se le permita mantener almacenadas en sus bodegas de esta ciudad capital las máquinas de cualquier tipo, distribuídas por la misma, que le sean devueltas por clientes myas que por gozar de franquicias eres no pagaron derechos de impertación sobre las mismas. Solicita, isma, que de accederse a lo antene, se determine que su representada

no estará obligada a pegar ni los im puestos ni las tasas que pudieren incldir sobre dichas máquinas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado de la misma a la Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, que en catorce de diciembre de mil novecientos sesenta cretario de Gobernación, Justicia y Sey uno y veínticinco de abril último,

"Considerando: Que generalmente. los requisitos dados en arrendamiento por la I. B. M., de Honduras, S. A., son utilizados por personas físicas o morales que gozan de privilegios de importación.

Considerando: Que es un deber del Poder Ejecutivo en virtud de tener la administración general del país hacer facilidades a la empresa privada toda vez que éstas no contrarien en sus resultados los objetivos que persigue la Administración Pública.

Por tanto: Esta oficina opina por que se acceda a lo solicitado por el señor Antonio A. Franco, en el sentido de permitir a su representada almacenar en sus bodegas, equipos que han usado personas naturales o iuridicas que gozaron de dispensa oficial al importar dichos equipos y que los devuelven a dicha empresa, toda vez que lugar que sirva como bodega con las características de seguridad pertinentes, 2º-Que los lugares de acceso al interior de dicha bodega sean debidamente sellados por empleados de esta Oficina, utilizando para ello marchamos u otros objetos que aseguren la inviolabilidad de dicho recinto, 3º-Se levante un inventario al constituirse dicha bodega por empleados de esta him se ordene a favor de la traden-Oficina y de la parte interesada para que sirva de control de las entradas y salidas que se realicen de los equipos antes citados".

> Considerando: Que de conformidad con el criterio de la Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectas es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Autorizar a la I. B. M., de Hon duras, S. A., de este domicilio, para que pueda mantener almacenados en sus bodegas de esta ciudad capital equipos usados de la marca que la misma paches de Economía y Hacienda, por distribuye y que le hayan sido devueltos por personas naturales o jurídicas que los importaron con dispensa del pago de los gravámenes arancelarios y de los servicios estatales, siempre que observe los requisitos que señala la Au-Vinta pura resolver la solicitud pre- arriba transcrito y se obtenga el previo minda con fecha once de octubre del permiso de la Secretaria de Economía

> 2°-El pago de los impuestos y ser vicios estará a cargo de la persona natural o jurídica que no goce de beneficios fiscales, al tiempo de la entrega de los equipos respectivos.—Comuníquese,

> > RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía v Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 859

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de

Vista para resolver el Oficio Nº 3991. suscritos por el señor Virgilio Jova Moncada, en su carácter de Suli-Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al Abogado Salvador Villeda Vidal, mayor de edad, casado, y de' este domicilio, en representación de la señora Alfreda S. Harth, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera,

mencionada señora Harth, mediante el muniquese. cual se acredita haber depositado la cantidad devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están abligados los

extranjeros que deben permanecer en el país les será devuelto después de 3 meses de su increso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 20 de marzo de 1962. habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACCERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Abogado Salvador Vidal en representación Resulta: Que al oficio se acompaña de la señora Alfreda S. Harth, la el recibo talonario Nº 156296 con fecha cantidad de (L 200.00) doscientos lem-20 de marzo de 1962, a favor de la piras, de que se ha hecho mérito.--Co-

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 860

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1962.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directe.-Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., 20 de agosto de mil novecientos se cumpla con los siguientes requi- sesentidos.-HL-136-A.-Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo expresando los agravios de ley, y pisitos: 1º-Que se destine para el al- Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contri- diendo en definitiva: "Admitir ese macenamiento de dichos equipos un buyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de personamiento y expresión de agravios renta del año de 1961, así:

ļ	Abelardo Alemán Cerrato	L-38221		L	9.00
l	Carlos Humberto Midence Argeñal	L-00033	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		36.00
I	Ernesto F. Salgado Soto	L-01575			50.00
I	Jesús Vijil de Dubón	L-04372	******************		13.55
I	Mayno Diomedes Funes	L-18996			18.00
Ì	Cándida Rosa Alemán	L-23639			7.20
Ì	José González Silva	L-26427			18.97
Ì	José Nicomedes Hernández	L-26475			2.49
١	Margarita Cálix Solís	L-35893			14.40
I	Mary Elizabeth Martinez J	L-37999	•••••		17.45
١	Martha Banegas M. de Alvarenga	L-39124			8.00
١	Blanca Rosa de Castillo	L-39147	***************************************		12.60
	Toribio Ramos Salgado	L-00003			108.00
١	Salvador Grande Sierra	L-00206			18.00
١	Carlos M. Matute	L-01972		•	45.00
1	Flavio R. Bados Mendoza	L-06221			3.60
I	Alba Luz Oqueli Garcia	L-07774		r	9.24
Į	Rafael Aguilar Camacho	L-23330	*******		18.00
i	Gustavo Adolfo Ramírez Z	L-24224			17.61
I	Bayardo Alemán Sánchez	L-24854	*************		54.00
Į	Rosendo R. Díaz Aguilar	L-24855			18.00
1	Alfredo Torres Hernández	L-28501			27.00
	Curt Wulf Laudahn	L-30453	******		102.44
Ì	Pascual Tróchez Mejía	L-34440			25.47
	Carmen L. de Gallardo	L-40013			2.28
ļ	César A. Medina López	L-30657			18,24
ı				_	

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de con de lo dispuesto en el Artículo 3º de formidad con el Decreto Nº 3, emitido por el Poder Ejecutivo, el 2 de julio la Ley del Impuesto Sobre la Renta: y, de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas, efectuado por la d) Que el criterio sostenido por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva Dirección General al amparo del Arpor la Tesorería General de la República, la suma de seiscientos setenta y tículo 11, letra d. podría valer soladitoria General de Aduanas y Tribu- cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L 674.54). Atentamente, mente en el caso de que se probara taciones Indirectas en el informe más Miguel A. Pérez, Director General.—Al señor Ministro de Economia y acienda.— Su Despacho".

Por tanto el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director ma al apelante y por expresados los General de la Tributación Directa, la suma de seiscientos setenta y cuatro de prueba por un término de diez lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L674.54), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por la spersonas nominadas anterior- sentara el interesado. mente, durante el año de 1961.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y acienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 861

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de

Vista en apelación, con sus antecedentes, las resoluciones emitidas con fecha 17 de junio de 1959, por la Dirección General de la Tributación Directa, mediante las cuales se aprueban los dictámenes rendidos por los Auditores Milciades Pineda M. v Mario M. Noé, en el examen de las declaraciones de renta mercantil números 966, 911 v 968 presentadas por el contribuyente "Travieso y Brevé", durante los años de 1955, 1956 y 1957, respectivamente. Las referidas resoluciones obligan al contribuyente al pago adicional de L 2.745.63, Interviene en esta instancia el Abogado Adolfo León Gómez, en representación del recurrente.

Resulta: Que en 20 de junio de 1959, los señores Federico Travieso y Daniel Brevé, interpusieron ante la Dirección General de la Tributación Directa, el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para ante esta Secretaría.

Resulta: Que aquella Dirección denegó la reposición solicitada, y admitió en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto.

Resulta: Que en 28 de mayo, el recurrente se personó en tiempo y forma en tiempo y forma en la apelación interpuesta; abrir a prueba por el término de ley este recurso y en defini-36.00 tiva, con lo alegado y probado dictar 50.00 resolución revocando las dictadas por la Dirección General del Impuesto Se-18.00 bre la Renta".

7.20 Resulta: Que aparte de otras ar-18.97 gumentaciones sin trascendencia legal, el recurrente alegó: a) Que si bien es 14.40 cierto que la empresa pagadora (Fá-17.45 brica de Manteca y Jabón Atlántida), 8.00 está en territorio hondureño, la fuente 12.60 de origen de tales bonificaciones está 108.00 en territorio salvadoreño; b) Que en 18.00 compensación de la comisión recibida 45.00 por Mayoral, no se consignaron en las 3.60 declaraciones de 1955, 1956 y 1957, 9.24 los gastos que el negocio ocasionó en 18.00 El Salvador, y que, en consecuencia, de 17.61 no aceptarse como deducibles las co-54.00 misiones devengadas por Mayoral, de-18.00 berá admitirse como deducibles los 27.00 gastos de explotación del negocio que 102.44 se ocasionaron en El Salvador, los cua-25.47 les quedaron por cuenta de Mayoral 2.28 a cambio de la comisión que se le 18.24 cedió; c) Que las comisiones cedidas a Mayoral deben considerarse como gastos de administración y venta. y deducirse de la renta bruta al tenor que la firma Travieso y Brevé, pertonece a uno de esos tipos de sociedad mercantil, así como que la comisión dada a Mayoral, fuera participación y no para cubrir los gastos.

Resulta: Que en 4 de junio de 1960 se tuvo por personado en tiempo y foragravios de ley, abriéndose el período días comunes para proponer y evacuar dentro del departamento los que pre-

Resulta: Que en 13 de los mismos, el Abogado Adolfo León Gómez presentó un escrito solicitando Dictamen Pericial, entre otros, sobre los signientes puntos: "lo Inspección en los libros de contabilidad de la firma Tralvieso y Brevé para establecer que en los

años de 1955, 1956 y 1957 no se cargaron los gastos que ocasionó el negocio sino también la utilidad que percibió caso y según propias declaraciones del de las sociedades no puede ni debe pública, en aplicación de los Artículos de venta de productos en la República de El Salvador y que si aparecen participación y los gastos realizados. mayoreo eran iguales a los del costo", preceptos legales que se aplican a las del Impuesto Sobre la Renta, 87, 9 las comisiones pagadas al señor Mayoral, 2º Inspección en los libros de con-. tabilidad de la firma Travieso y Bre. do para evacuar las pruebas propues- Impuesto sobre la Renta, como las deben quedar sujetas a esas mismas digo de Comercio; y 88 del Código de ve para verificar los gastos que en los tas por el recurrente, dos legajos de deducciones en él reconocidas, resulaños 1953 y 1954 tuvo el negocio de listas conteniendo el detalle de los tan totalmente inaplicables al caso de unas y otras concurran las mismas venta de productos en El Salvador y gastos efectuados en El Salvador du autos. que si se cargaron como gastos, para rante 1956 y 1957, los cuales ascendie- Considerando: Que el recurrente ale demostrar que las comisiones pagadas ron, según tales legajos, en 1956 a ga que el criterio sostenido por la al señor Juan Mayoral equivalen a 1. 14.677 y 1957 a L 11.404.00, can Dirección Genral, al amparo del Ardichos gastos".

ese dictamen se nombró a la señorita mismos años correspondieron a Mayo- que la firma "Travieso y Brevé" P. M. Ileana Waleska Pastor, quien ral, en concepto de participaciones, pertenece a uno de los tipos de sociejuramentada en legal forma, entre resultan visiblemente mayores, de don- dad mercantil enumerados en ese inciotras cosas dijo, con relación a los de, la afirmación del recurrente "de so, así como que la comisión dada puntos 1 y 2 del escrito de proposi- que tales gastos, que son equivalentes a Mayoral, fuera participación y no ción de pruebas: "Punto 1º-El gasto a las mismas comisiones, quedaron por para cubrir los gastos. de operaciones de una empresa o ne- cuenta de Mayoral a cambio de la ro- Considerando: Que con el objeto de gocios deberá reflejarse en su estado misión que se le cedió", no puede determinar la clase de sociedad a que de Ganancias y Pérdidas por cargos considerarse como rigurosamente cierta. pertenece la firma "Travieso y Brevé", debidamente comprobados de los mis-mos en los libros de Contabilidad res. es cierto, como se ha demostrado, que tara su escritura de constitución, trans pectivos; "Travieso y Brevé" al no las participaciones cedidas a Mayoral, curriendo el plazo sin que aquella fircontabilizar los gastos de El Salvador sean equivalentes a los gastos de ex-ma evacuara lo mandado, perdió la posibilidad de hacerlos re-plotación del negocio ocasionados en flejar en sus resultados finales, y al El Salvador, merece considerarse la contabilizar como Gastos del Negocio afirmación de Travieso y Brevé, de la participación de Mayoral, está car- que tales gastos deben ser deducidos o más personas estipulan poner un gando no sólo los gastos que éste hi- de su renta bruta al tenor de lo diszo por su cuenta en El Salvador sino puesto en el Artículo 10 de la Ley de capital o algo en común con el objeto también la utilidad que percibió en Impuesto sobre la Renta. participación (40%) y los gastos rea- tículo de la Ley del Impuesto sobre y que la firma "Travieso y Brevé", lizados. Punto 2º-En la Solicitud o la Renta textualmente dice en la parte proposición del Dictamen pericial se pertinente: "La renta neta gravable manifiesta que la verificación de los de una empresa mercantil será detercastos de 1953 y 1954 servirá para minada deduciendo de su renta bruta demostrar que las comisiones pagadas el importe de los gastos ordinarios y al señor Juan Mayoral equivalen a di- necesarios del período contributivo, dechos gastos. Antes que nada es pre- didamente comprobados". ciso aclarar que una cosa es equivalente a otra cuando son análogas, igua- anterior transcripción, los gastos incules o parecidas, y en nuestro caso, no rridos en la producción de la renta hay equivalencia entre los gastos y la o ingreso, para ser deducibles deben participación de Joaquín Aguilar (Re- estar debidamente comprobados, entenpresentante y Apoderado de Mayoral). diéndose que lo están sólo aquellos

claró cerrado el período probatorio, y a la Ley del Impuesto sobre la Renmandándose, para mejor proveer, que ta y su Reglamento, estén debidamenel recurrente presentara dentro del pla- te contabilizadas y documentados. 20 de 3 días los documentos de constitución de la firma "Tranvieso y Brevé", y el contrato suscrito entre tuados en El Salvador, los que por lo esa sociedad y la "Fábrica de Man-mismo no pueden ser deducidos de su teca y Jabón Atlántida", para la distribución de los artículos producidos tículo 10. por esta última.

Resulta: Que dentro del plazo el recurrente presentó el segundo de los yoral, deben considerarse como gastos documentos y dejó de presentar el primero.

Considerando: Que tanto la Socie- Ley del Impuesto Sobre la Renta. dad "Travieso y Brevé", como la empresa pagadora (Fábrica de Manteca

Considerando: Que la Ley del Im- reña. puesto sobre la Renta claramente establece que toda persona domiciliada operaciones de Travieso y Brevé, de mientos anteriores, la firma en mención que las distribuya, razón por la cual o residente en Honduras, sea natural bieron acomodarse, para los efectos del no puede asimilarse más que a las soo jurídica, nacional o extranjera, de Impuesto Sobre la Renta, a lo dispues- ciedades colectivas, en comandita sim- y Breve", al señor Mayoral, no puedeo bera pagar el impuesto que en ella se ro en ese artículo, lo cierto es que no ple o de responsabilidad lmitado, que considerarse deducibles para la empresa, establece, ya sea que la fuente de la se acomodaron a él, ya que tanto en son, precisamente, aquéllas a que di-por mandarlo así la Ley del Impuesto el presente Contrato, inmando para establece, ya sea que la fuente de la se acomodaron a él, ya que tanto en son, precisamente, aquéllas a que direnta esté situada dentro del país el convenio suscrito entre "Travieso rectamente se refiere el artículo 11, le- Sobre la Renta en la disposición arriba o fuera de él o ya sea también cual- y Breve" y la Fábrica de Manteca y tra d), al mandar que no se consideren quiera el lugar donde se distribuya Jabón Atlántida", como el contrato deducibles las participaciones de utili-

Considerando: Que el recurrente afir. ma que de no aceptarse como deduci- al ya citado Artículo 3°. bles las comisiones devengadas por Considerando: Que en el mismo ar constitución (no obstante habérsele em-Mayoral, debe considerarse como tales tículo se establece que la renta o util plazado para que lo hiciera), puede los gastos efectados en El Salvador por lidad se establecerá deduciendo del el negocio "que son equivalentes a las precio de venta al mayoreo en el lugar una sociedad irregular. mismas comisiones".

temen pericial "Travieso y Brevé", gastos de fletes y los de seguro marícargando no sólo los gastos que éste rios para obtener la renta gravable.

en el negocio como diferencia entre su recurrente. "los precios de venta al servir para eludir el cumplimiento de 2, 3, 10, 11, inciso d) y 18 de la Le

Considerando: Que conforme a la Resulta: Que en 20 de julio se de- que conformen al Código de Comercio

> Considerando: Que la firma recurrente no contabilizó los gastos efecrenta bruta conforme al ya citado Ar-

Considerando: Que el recurrente sostiene que las comisiones cedidas a Made administración y venta al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3º de la

Considerando: Que el Artículo 3º de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Jabón Atlantida), son personas ju- regula la forma de establecer la rental rídicas domiciliadas en territorio hon lo utilidad proveniente de la venta al y Brevé", existe bajo una razón social disposiciones sin establecer ni dar lugar Contrato relacionado con las cliusales exterior de bienes de fuente hondu- y es también de naturaleza esencial-

> Considerando: Que aun cuando las firmado entre aquéllos y el señor Juan dades concedidas por ellas a sus socios. Mayoral, se omitió toda consideración

de destino, el costo de tales bienes,

hizo por su cuenta en El Salvador. Considerando: Que en el presente Considerando: Que el señor Daniel por lo que, tanto el procedimiento in sociedades debidamente constituídas, y de su Reglamento: 1782 del Codes Brevé h., suministró al Perito nombra: dicado en el Artículo 3º de la Ley del

ltidades éstas que comparadas con los tículo 11, letra d), podría valer sola-Resulta: Que para la práctica de L 11.148.21 y L 5.152.80, que en los mente en el caso de que se probara

Considerando: Que aun cuando no se emplazó a la misma para que presen-

Considerando: Que conforme a las disposiciones del Código Civil: "la Soque tales gastos deben ser deducidos ciedad es un contrato por el que dos de repartir entre si las genancias o pérdidas que resulten de la especulación", se enmarca perfectamente dentro de ese concepto, por lo que debe considerársele como una Sociedad.

> Considerando: Que el Código de Comercio establece que "se presumirá llegalmente que se realizan propesionalmente actas de comercio, o que la sociedad quedó constituida en forma mercantil, cuando de uno u otro hecho se realice una publicidad suficiente para llevar ese convencimiento al ánimo de un comerciante prudente, y cuando se abra un establecimiento al público", ma "Travieso y Brevé", por lo que debe considerársele como una sociedad constituída en forma mercantil.

Considerando: Que las sociedades onstituídas en forma mercantil no pueden pertenecer más que a las siguientes clases: sociedad en nombre colectivo. sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónimo, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa.

Considerando: Que de las seis formas de sociedades mercantiles citadas an teriormente solamente las tres primeras existen bajo una razón social y se con sideran a la vez de naturaleza personalista.

Considerando: Que la firma "Travieso mente personalista.

Considerando: Que por los razona-

Considerando: Que por el hecho de no haber presentado su escritura de

Considerando: Que de ser así, Fe-Considerando: Que conforme al dic- los gastos ocasionados en el país, los derico Travieso y Daniel Brevé, pre lo que, en consecuencia, no procede al contabilizar como gastos del nego- timo o acreo, los gastos de administra- de la empresa constituída por ellos, "Otros Ingresos-Propaganda", formula la participación de Mayoral, está ción y venta, en cuanto sean necesa- para eludir el cumplimiento de un pre- la Dirección General de la Tributación cepto legal.

Considerando: Que la irregulacidad que, a semejanza de éstas, aquellas Civil; 2, 13 y 444. Regla ira del Ca disposiciones legales, siempre que en Procedimientos Administrativos, circunstancias.

Considerando: Que también alega l'-Confirmar la resolución recumis Travieso y Brevé", que el Artículo 11, en lo referente a las participaciones inciso d) de la Ley del Impuesto Sobre concedidas al señor Juan Mayorsi; y la Renta, tendría aplicación en el pre- 2º-Desvanecer el ajuste e-1) "Otra sente caso si además de demostrarse Ingresos-Propaganda", correspondente que pertenece a uno de aquellos tipos al año de 1956.-Comuniquese. de sociedad mercantil, se demuestra también "que la comisión dada a Mayoral fuera participación y no para cubrir los gastos".

Considerando: Que en el dictamen la ley, pericial dictado con base en el reconocimiento e inspección de los libros y documentos de contabilidad de la firma Travieso y Brevé", aparece anotado lo siguiente: "Liquidación período enero a diciembre de 1955, Egresos: Menos: Participación señor Mayoral, 40% sobre L 42.718.62, L 17.087.45", "Liquidación período enero a diciembre de 1956, Egresos: Menos: Participación señor Mayoral, 40% sobre L 27.870.51, L 11.148.21". Liquidación período enero a diciembre de 1957, Egresos: Comisiones sobre Ventas 2% sobre L 257.640.00, participación señor Mayoral, L 5.152.80.

Considerando: Que conforme al Có- de Procurador General de la República digo de Comercio, los libros de los por la Ley y quien en adelante » comerciantes probarán contra ellos, sin llamará "El Gobierno", y la señona admitirles prueba en contrario, razón Virginia López, menor de edad, selepor la cual, las cantidades entregadas ra, Secretaria Comercial y de est al señor Mayoral no pueden conside- vecindario, han convenido como al derarse más que como "Participaciones", va que como tales fueron asentadas en Contrato. los libros de contabilidad de "Travieso y Brevé".

Considerando: Que para mayor abundamiento de razones, merece citar el condiciones éstas reunidas por la fir- hecho de que, tanto en el Contrato suscrito entre "Travieso y Brevé", y Juan Moyoral, cláusula novena, como en las declaraciones de renta mercantil correspondientes a los años de 1955 y 1956, las cantidades entregadas al señor Mayoral, aparecen tratadas como "Participaciones".

> Considerando: Que por las razones expuestas, el Artículo 11 letra d) debe considerarse aplicable a las participaciones dadas por "Travieso y Brevé", al señor Juan Mayoral.

Considerando: Que aun cuando el Artículo 11, inciso d) no lo fuera aplicable a la firma "Travieso y Brevé" (argumento éste cuya improcedencia hemos demostrado), la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manda en otra de sus por su parte declara que es ciente d a ninguna distinción, que las participaciones sean consideradas como parte acepta en todas y cada una de su de la renta neta gravable de la empresa partes, las participaciones dadas por "Travieso

Considerando: Que conforme el dic- agosto de mil novecientos sesente y tamen pericial, en el año de 1956, sólo dos.—Virginia López, Contratista, Idea se cargó el 50% del total de la pro-tidad-menor de edad, Impuesto Sobre paganda, a diferencia de los otros años, la Renta L-31481.--Virgilio Aguila en que se cargó el 100%, acreditándose O., Procurador General de la República el 50% que la "Fábrica de Manteca y ca por la Ley.-Armando Ucles Se presumirse que "Travieso y Breve", sea Jabón Atlántida", entregaba a ellos rra, Oficial Mayor de Economia y Bo como parte, que según convenio, les cienda".--Comuníquese. correspondía sufragar de la misma, por tenderian escudarse en la irragularidad el ajuste e-1) que bajo el epigrafe Directs.

Por tanto: el Presidente de la R.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, po

Julio C. Gerrigi.

Acuerdo Nº 862

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Catrato que literalmente dice:

"Contrato Nº 33.-Los suscritos, Virgilio Aguiluz C., mayor de edad casdo, Abogado, actuando en su calidal to convienen en celebrar el siguient

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servidos profesionales en la Sección de Oranismos Nacionales e Internacionales dependiente de esta Secretaria de Estado.

Segundo: El Gobierno por su pure declara que no habiendo suficiene personal para llevar a cabo los trabs jos de la Sección de Organismos Nacionales e Internacionales, se tiene se cesidad de contratar los servicies com Secretaria Auxiliar a la señorita Virginia López, para desempeñar en pare el trabajo de la mencionada Sección En consecuencia la Secretaria de Esnomía v Hacienda, obliga a pagar e concepto de emolumento la cantidal de (L 150.00) ciento cincuenta lenpiras netos, durante los meses del l de octubre del presente año.

Tercero: La señorita Virginia Lipa, que anteceden y que por consiguiente

Cuarto: Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República acepta todo lo pactado es el presente Contrato, firmando para el presente Contrato en D. C., a los veinte dias del mes de

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Acuerdo Nº 863

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nambrar al señor Federico Aguiluz Mess. Administrador de Rentas dei departamento de Comayagua, en sustitución del señor J. Benigno Umaña Villeda, que pasa a desempeñar otro cargo en la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo miximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. por tratarse de un funcionario, a partir del primero de septiembre próximo. previa la fianza de ley.—Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despechos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 864

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor J. Benigno Umaña Villeda, Administrador de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Domingo Robles Mejía, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo miximo que asigna el Presupuesto Ceneral de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de un funcionario, a partir del primero de septiembre próximo, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 865

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de

Visto para resolver el Oficio Nº 1355, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Willian J. Mautz, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, la cantidad de (L 200.00) descientos lempiras, pagados como garantia por su permanencia en el país como extranjero.

cuatidad cuya devolución se solicita. | cuya devolución se solicita.

ajeros en el país, les será devuelto

Considerando: Que por el depósito su ingreso. 🛊 que se hace mérito fue enterado | Considerando: Que por el depósito a

Por tanto: el Presidente de la Re-Pública,

rales expresadas, con la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.--Comuniquese

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 866

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Ampliar el Renglón siguiente: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y

MEJORAS PERMANENTES

TITULO I

CAPITULO I

OFICINA DEL PRESIDENTE

1.—Gastos de Funcionamiento GRATIFICACIONES

PERSONALES

25-Funerales L 4.000.00

2º-La Ampliación anterior se trans fiere del Reglón 11-Fondo General de Suministros, Sección I-Gastos de Funcionamiento, Capítulo II Proveeduría General de la República y del mismo Título anterior.--Comuniquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Harienda,

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 867

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de

Visto para resolver el Oficio Nº 4116, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Subsecretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Johan Alexander Gordon, mayor de edad, soltero, de nacionalidad británica, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantia por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña

con el Artículo 2º del Decreto Legis- con el Artículo 2º del Decreto Legisla- níquese. lativo Nº 74, de diez de febrero de tivo Nº 74 de diez de febrero de mil mil novecientos treinta y cuatro, el novecientos treinta y cuatro, el depósito depósito a que están obligados los ex- a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les pachos de Economia y fiacienda, después de tres meses de su ingreso. será devuelto después de tres meses de

con fecha 7 de diciembre del 1961, que se hace mérito fue enterado con biendo transcurrido por consiguien- fecha 9 de mayo de 1962, habiendo A QUIEN INTERESE: les tres meses a que se refiere la transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

> Por tanto: el Presidente de la República,

Que por la Tesoreria General de la Que por la Tesoreria General de la República, se devuelva al Licenciado República, se devuelva al señor Johan Jurge Fidel Durón, en representación Alexander Gordon, de generales expredel señor William J. Mautz, de gene- sadas la cantidad de (L 200.00) dos- fice Nacional.

cientos lempiras, de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

LA GACETA. -- REPUBLICA DE HONDURAS. -- TEGUCIGALPA, D. C., 5 DE NOVIEMBRE DE 1965

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 868

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de

Vista para resolver la solicitud que con fecha 15 de junio de 1962, presentó peranza, al Oriente de esta ciudad, el el señor Elías C. Yuja, en su condición que mide y limita: al Norte, cuarenta de Gerente Propietario de la Fábrica y cuatro metros, ochenta centímetros, de Clavos del Comercio de San Pedro aproximadamente, con propiedad de Sula, contraída a pedir le sea devuelta doña Teresa Agurcía de Mills, quela cantidad de (L 841.40) achocientos brada Las Burras de por medio; al cuarenta y un lempiras con cuarenta Sur, treinta metros, con lotes Números centavos, valor que indica haber pa. Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte gado indebidamente por concepto de l"E", mediando calle de La Sosa y La multa en la Administración de Aduana Travesía; al Este, una línea quebrada y Rentas de Puerto Cortés.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA mismo año, se dio traslado de la soli- de noventa y cuatro metros, cincuenta citud presentada con los comprobantes centímetros, con lotes del Uno al Cinco acompañados, a la Administración de "I"; y, al Oeste, una línea recta con Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a una longitud total de noventa y tres fin de que emitiera el informe corres- metros, con lotes Números Quince, pondiente,

Aduana al devolver su traslado inserto de cinco mil cincuenta varas cuadradas, el informe que en su parte pertinente das, aproximadamente, inscrito dicho dice: "Por lo anteriormente expuesto inmueble a favor de la señora Argenqueda aclarado el motivo por el cual tina Reyes de Paguaga, con el Número se impuso la multa, pero en vista de 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 las pruebas posteriores que se han pre- del Registro de la Propiedad de este sentado (certificación de Recursos Na- departamento. Y se rematará, para con turales y mensaje 343 del Ministerio su producto hacer efectiva la suma de de Hacienda). Se comprueba que el cinco mil setecientos setenta y dos lemseñor Elías C. Yujo, actuó de confor. piras con noventa y tres centavos, más midad con la ley, por lo que es de los intereses y costas del juicio, que es justicia acceder a la devolución de la en deberle la señora Argentina Reyes cantidad solicitada".

Resulta: Que de las presentes diliy Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, a fin de que emitieran el correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectivas en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente aceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la Re-

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Elías C. Yuja, Gerente Propietario de la Resulta: Que al oficio se acompaña recibo talonario Nº 159729, de fecha Fábrica de Clavos de San Pedro Sula, recibo talonario Nº 153638, de fecha 9 de mayo de 1962, a favor del mencio- la cantidad de (L 841.40) ochocientos 8 de diciembre de 1961, mediante el nado señor Gordon, mediante el cual cuarenta y un lempira con cuarenta cual se acredita haber depositado la se acredita haber depositado la cantidad centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución Considerando: Que de conformidad | Considerando: Que de conformidad la misma cuenta de su ingreso.—Comu-

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-

Jorge Bueso Arias.

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de porche, cuatro dormitorios y dos de madera, techo de tejas, piso de de Director Tipogrα-

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado departamento de Francisco Morazán, al próximo entrante, a las nueve de la terreno ubicado en la colonia La Essiguiendo por el centro del zanjo en Resulta: Que en quince de junio del la parte baja, con una longitud total Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Resulta: Que la Administración de Ladera; teniendo dicho lote un área de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose gencias se dio traslado a la Auditoría que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de

> J. Evelio Zelaya E., Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, ventiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centimetros. limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta entimetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, hace saber: que el día martes dieciséis calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construído como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de seis varas de frente por siete de fondo; dos pisos, compuesta la planta baja que consta de un cuarto de paredes de porche, sala-comedor, desayunador, de hahareque, de tres y media varas cocina, oficina, dormitorio para sirvien. de largo por tres varas de ancho; otro tes y dos servicios sanitarios, y la alta, cuarto que sirve para cocina, de paredes servicios sanitarios, inscrito dicho in cemento. Todo el inmueble construido mueble a favor del señor Daniel Mata-sobre un solar a inmediaciones del moros Carrasco, con el número 113, barrio Morazán de la ciudad de Tefolios 132 y 133 del Tomo 123 del gucigalpa, D. C., cuyos limites y dimen-

Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad Primero de Letras de lo Civil, del de veintidos mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el público hace saber: que en la audiencia señor Daniel Matamoros Carrasco, al del día lunes veintinueve de noviembre banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de mañana se rematará en pública subasta primera licitación no se aceptarán posel inmueble siguiente: Un lote de turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".-Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

> Edgardo Alvarez R., Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, l público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la auiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas uadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento reinta y nueve, veintidos metros; en dicho lote hay construída una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henriquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio. que el señor Rafael Murillo Henriquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

> J. Evelio Zelaya, Secretario.

Del 22 O, al 13 N. 65.

El insfrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide varas, con solar de Isidoro Díaz, calle extensión, sus límites son: al Norte, de por medio; al Noreste, veintisiete terreno de San José, hoy del municipio Pineda, carril de por medio; y, al siete de mayo de mil novecientos cin- Guillén, Francisco José, Tranquilino y varas, con casa y solar de Miguel R. de San Antonio; al Este tierras de San Oeste, dos mil setecientos quince pies, cuenta y siete. Terrenos que se encuen-López; al Noroeste, treinta y una varas José, hoy de varios dueños y parte del y media, con terrenos nacionales, calle io de este nombre, de por medio; al de por medio. El inmueble anterior Sur, el mismo río en toda su exten y José Santos Rodríguez, carril de por parte, sembrados con zacate artificial piras, intereses pactados y no pagados, costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

1. Evelio Zelaya, Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del dede los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superfiial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: l Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con de ley, hace saber: que el día nueve de con propiedad de Leoncio Pinett, cade ley, hace saber: que el día nueve de rril de por medio; y, al Oeste, con o menos, acotado, situado en el lugar cuentra cercado de alambre y cultivado de Letras el señor Francisco Barahona Martínez y de don Antonio Rico h., nicipio, estando cultivado de árboles vengo ante el señor Juez a podirie que, de caña de azúcar, con varias acequias Cálix, solicitando Título Supletorio terreno que adquirió por compra hecha frutales, zacate artificial y maderas, para garantizar mis legítimos desechas, número 2.230, folios 45, 46 y 47 del terreno situado en "Danto Reynolds", de mil novecientos cincuenta y siete; piedad de Ruperto Rivera y Heriberto cuyas dimensiones y límites son: al location de Coma Norte, mil doscientos cuarenta y nueve "Palmira", el que mide diez manzanas bio Alfaro y Julián Mejía; al Este, con yagua; c) Terreno denominado El pies, con la carretera que conduce de composição de la composi la composição de la composição de la composição de la composição plana y propia para la agricultura y dríguez y Raúl Alfredo Pineda, carril Fruit Company, carril de por medio, nifiesta que dicho inmueble lo hubo 6 S., 6 O. y 5 N. 65.

mente descrito se encuentra inscrito sión; y, al Oeste, ejidos del municipio bajo el número 284, a folios 327 y de la Villa de San Antonio; en dicho por compra hecha a doña Ramona ta el ganado del solicitante". Y para habiendo comprado una caballería de 328 del Tomo 60 del Registro de la terreno se encuentra las mejoras si-Propiedad, a favor de la señora María guientes: Un acotamiento de piedra de de Castillo Barahona. Fue valorado en mil varas, a razón de cincuenta cenla cantidad de nueve mil lempiras exacestilo moderno, de piedra, adobe y latos, por el Perito nombrado por este drillo y teja; doce manzanas que fue-Juzgado. Y se rematará para hacer ron debidamente cultivadas de caña de efectiva la cantidad de dos mil lem- azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios a la señora Clementina López de Bal· del 349 al 351 del tomo 27 del Registro todano. Y advirtiéndose que por tra- de la Propiedad Inmueble del departarse de primera licitación no se acep. tamento de Camayagua. Que para matarán posturas que no cubran las dos yor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a sopartamento de Francisco Morazán, al licitud del Presbítero José Gregorio Bopúblico en general y para los efectos quín, a quien también le fue concedido de ley, hace saber: que el día jueves por el Presidente de la República, don once de noviembre próximo, a las José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don nueve de la mañana y en el local que Rafael Padilla, en la ciudad de Cocupa este Despacho, se rematarán en mayagua, el 29 de noviembre de 1871 pública subasta los inmuebles siguien- y está inscrito bajo el número 3268, tes: Finca San Vicente, la cual consta folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar l Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Propor tratarse de primera licitación no man un solo cuerpo en la actualidad referencia, mandándose hacer las puse admitirán posturas que no cubran y en su totalidad miden y limitan: blicaciones de ley, por medio del pelas dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de Tela; al Sur, con montaña nacional; treinta días, Artículos 2.333 y 2.334 del septiembre de 1950, por el Notario al Este, con propiedades de Gilberto Código Civil.—Comayagua, 16 de agoseste terreno está incrito con el número René Sagastume, y el 28 de marzo de Matamoros, Standard Fruit Company, to de 1965. 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965. J. Evelio Zelaya E.,

Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

y cuatro, se presentó a este Juzgado propiedad del Doctor Enrique Laffite denominado "Santa Ana", de este Mude irrigación, estando inscrito con el sobre los terrenos siguientes: a) Un a don Nicolás Montiel, el siete de mayo siendo sus límites: al Norte, con pro-

con propiedades de Ramón Bustillo, tran debidamente acotados y cercados la escritura pública autorizada en esta Esteban Barahona, Gilberto Matamoros con alambre de púa y, en su mayor medio, lote de terreno que adquirió Canaca de Bertrand, el ocho de julio acreditar los extremos de su solicitud, la cual ha verificado varias ventas, de mil novecientos sesenta y cuatro; h) Otro terreno o lote, en el mismo lugar de "Danto Reynolds", el que mide casados, y Leoncio Pinett, soltero, ma | poseído en quieta, pacífica y no iny limita así: al Norte, quinientos vein- yores de edad, hondureños, propieta- terrumpida posesión durante más de ticinco pies, con propiedad que fue del señor Audelino Hernández Hernán-Ceiba, 16 de agosto de 1965. dez, hoy de la señora Adela de Sosa, carretera de por medio; al Sur, trescientos cuarenta y cuatro pies, con propiedad de Gilberto Matamoros, carre 6 S., 6 O. y 5 N. 65 tera de por medio; al Este, trescientos noventa y ocho pies, con propiedad de Alejandro Barahona; v. al Oeste, qui-l de Esteban Barahona; terreno que ad- mayagua, para los efectos de ley, al quirió por compra a Audelino público hace saber: Que el nueve del en el año de mil novecientos cin-mayor de edad, casado, labrador y de en treinta días, Artículos 2.333 y 2.334 nueve en el lugar de "Reynolds", de Juzgado de Letras solicitando Título agosto de 1965. seis hectáreas, veinte áreas, limitado: Supletorio, del siguiente inmueble al Norte, lote número setenta y dos; "Un lote de terreno de veinte manzaal Sur, con calle nacional; al Este, lote nas de extensión superficial más o me número noventa; y, al Oeste, lote nú- nos, acotado en todos sus rumbos, sito 6 S., 6 O. y 5 N. 65. mero ochenta y ocho; d) otro lote con en el lugar llamado "Santa Ana", de mismo lugar de "Reynolds", que mide frutales, zacate artificial y limitado: al número cuarenta; al Sur, lote número al Sur, con terreno de herederos de Judicial, al público en general, hace cincuenta y ocho; y, al Oeste, lote conduce a La Libertad; y, al Oeste, agosto de mil novecientos sesenta y identificado con el número setenta y nifiesta que dicho terreno lo adquirió Letras, la solicitud de Título Supleioro, dos, de cinco hectáreas, limitado: al por compra que hizo al señor Rosalío antes descrito; Sur, lote número ochen- pacífica y no interrumpida posesión, sada, hondureña, de oficios domésicos, ta y nueve; al Este, lote que fue de por más de diez años, y que no hay de este domicilio, sobre los bienes si-S. Miller; y, al Oeste, lote de Antonio otros poseedores pro indiviso; que ca-Rica; f) Otro lote con el número ochen- rece de título de dominio, por lo que ta y ocho en el mismo lugar de "Rey-solicita Título Supletorio. Propone nolds", de ocho hectáreas veinte áreas, para asegurar aus asertos, y como teslimitado: al Norte, lote número setenta tigos, a los señores: Alejandro Cabay tres; al Sur, montaña nacional; al llero, casado; Trinidad Guillén, solte-Este, lote número ochenta y nueve; ro; y, Sixto Guzmán, casado; todos y, al Oeste, lote número ochenta y siete; mayores de edad, propietarios y de este esor Carlos Izaguirre y se advierte que los lotes anteriormente descritos for vecindario". Se admitió la solicitud en veinticuatro hectáreas, cuarenta áreas, riódico oficial "La Gaceta", que se limitando: al Norte, con propiedad de edita en Tegucigalpa, D. C., y por car-Eduardo Ruiz, mediando carretera que teles en la tabla de avisos de este Desconduce de esta ciudad al Puerto de pacho, por tres veces de treinta en Adolfo y Juan Laffite; y, al Oeste, con propiedades de Guillermo Anderson, Santos Lobo, Esteban Barahona y Carmela Rodríguez, terreno que adquirió por compra hecha al Profesor Raúl Alfredo Pineda, el siete de marzo de

pies, con propiedad de Raúl Alfredo pra hecha a don Nicolás Montiel, el Cerna de Carranza, Manuela Cerna de gigante, guinca y jaraguá, donde pasofreció la información de los testigos: Eduardo Ruiz, Raúl Alfredo Pineda, de veintiocho manzanas, el cual ha rios y vecinos de este Municipio.—La diez años, y que no hay otros poseedo

Agustín Rodriguez C.,

El infrascrito, Secretario del Juzganientos veinticinco pies, con propiedad do de Letras del departamento de Co- dico oficial "La Gaceta", que se edita Hernández Hernández, presente mes, el señor Toribio Alfaro, este Juzgado, por tres veces de treiata cuenta; c) Lote número ochenta y este vecindario, se ha presentado a este el número cincuenta y nueve, en el este Municipio, cultivado de árboles cinco hectareas y limita: al Norte, lote Norte, con terreno de Julian Mejía; del Juzgado de Letras de esta Sección setenta y dos; al Este, lote número Lázaro Flores; al Este, carretera que saber: que con fecha dieciauere de n ú m e r o setenta; e) Otro lote con terreno de los Valle Turcios. Ma-cinco, se admitió en este Juzgado de Norte, lote número cincuenta y nueve Castro B., que lo ha poseído en quieta,

> J. V. Mejía F., Srio, del Juzgado de Letras. 6 S., 6 O. y 5 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzga mil novecientos sesenta y dos, en esta do de Letras del departamento de Co- el cual y durante el tiempo antes » ciudad; g) Otro terreno situado en mayagua, para los efectos legalea, al nalado, he ejercido actos de possión y 'Palmira", terreno que mide dieciseis público hace saber: Que el señor Re pleno dominio, lo valoro en quiniento manzanas, y limita: al Norte, con terrecasado, agricultor y de este vecindario, no del Doctor Enrique Laffite Martinez; casado, agricultor y de este vecindario, lo indico, durante más de veinte aña, El infrascrito, Secretario del Juzgado al Sur, con parte de propiedad del agosto del año en curso, solicitando he estado en posesión material, padrólico en general y para les aforces este ciudad al Puerto de Talas al Esta público en general y para los efectos esta ciudad al Puerto de Tela; al Este, inmueble: "Un terreno de veintiocho

siones son los siguientes: al Sur, quince ganadería, siendo regable en su mayor de por medio; al Este, novecientos diez terreno que también adquirió por com- por compra a los señates: Francisca José de Jesús Cerna, como consta m ciudad, por el Notario den Bernardo Mayén B., con fecha nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinca quedándole en la actualidad un lote res pro indivisos. Propone como testigos para acreditar sua asertos, a los señores: Alejandro Caballero, casado; Trinidad Guillén, soltero; y, Sixto Guz mán, casado; mayores de edad, pro pietarios y de este vecindario". Se admitió la solicitud mandándose publicar las anteriores pretensiones, en el perióen Tegucigalpa, D. C., y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos de del Código Civil.--Comayagua, 16 de

> J. V. Mejia F., Srio, del Juzgado de Letras.

Lucrecia Borias de Reyes, Secretaria presentada por la ciudadana Hortenia Leiva de Herrera, mayor de edad caguientes: "l") Que desde hace mis de veinte años que me encuentro en posesión material, pacífica y no interrumpida de una extensión de terren situada en el lugar denominado D Coyolito, sito en la Isla de Zacate Grande, de esta comprensión munici pal; y el cual terreno se detalla y localiza así: Porción de terreno de forme irregular, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro manzanas y media, poco más o menos, cultivada de más. maicillo y zacate, cercada en sus ruabos con piedra, y con los límites e colindancias siguientes: al Norte, terre nos baldios; al Sur, con el mar; el Este, con terreno (parte) de la missa propiedad El Coyolito, en una extensión de cuatro v media manzanas, parte del terreno de José del Carmen Hernánda, antes de Guillermo Hernándes y con terrenos baldios; al Oeste, con terrese de Ramona Rivas. Este immeble en antes descrita; y careciendo del resputivo título de dominio, ya que la habe se me extienda el correspondiente titule supletorio. Lo que se pone en canaci miento al pueblo para los efectos le

La infrascrita, Jese de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Sub-secretaria de Economis, bace saher: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la selicitud que dice: "Patente de Inrención.-Poder Ejecutivo.-Secretaría de Economia y Hacienda.-En represenución de la compañía denominada United Fruit Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, domiciliados en 30 St. James Avenue, en la ciudad de Boston. Estado de Massachusetts, Estados Uniin de América, según el popler adjunto, Patente de Invención por veinte (20) aios, para el invento del señor Adnan Mohammed Badran, de ciudadanía jor dania, químico, cuya dirección es Division of Tropical Research, United Freit Company, La Lima, Honduras, Centre América, titulado "Almacenamiento Atmosférico controlado del Baune Verde", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se mompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación indicada, se le dé el trámite de ler, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue la respectiva Patente de Invención por reinte (20) años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones Especificaciones, Reinvindicaciones Dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cince de abril de mil novecientos se senta y cinco.—(f) Mario Bustillo". La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1965.

> Argentina M. de Chávez, Secretaria.

5 N. 65.

Biefrecrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que Macaria del Carmen Sosa, ha solisigniente inmueble: Una casa ubicada en al barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, de seis varas de largo por sela varas de aucho, construcción de adobes, oubierta de tejas, madrillada con ladrillo de barro. repeliata, emportada y con cielo de machihembre, con un corredor de ties varas de ancho y sels varas de argo; con una cocina anexa, de ties raras de ancho per tres varas j media de largo, cubierta de teja y techo de tabla, ubicada en un war de custenta y dos varas de isigo por diez varas y medio de frenta, incluyando la casa, con los limites signientes: al Norte, con solar y casa de doffa. Juana v. de Colladres; al Sur, casa de don Rafasi Cárcamo, calle de por medio: al liste, con casa de doffa Celina de io, jui Usate, con casa de la tellerita Gusdalupe Avi a. Dicha projedad la hubo por herencia una Perk, y por compte hecha a Pedic. Marcades y Alfonso Sosa, otra par k, y de la cual ha estado en posssión quieta y pacifica, y no interumpida por más de diez años. No hay owes possedores proindivies. Ofrece información de los iestigos: Carlos Gallardo, Constantime Argeital y Santos Ferrera, mayers de edad, casados, propietatim de bienes y de este vecindario. para acreditar la possesión. Lo que m hace subst al público para los

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda clarespensamente comparezco a solicitar ridad para evitar equivocaciones.

Civil.-Danli, 26 de octubre de

G. Barrios M., Secretario.

5 N. y 6 D. 65 y 5 E. 66.

REGISTROS DE MARCAS

La infrascrita. Jefe de la Subsecretaria de Economia, hace saber: que con fecha siete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad mercantil organizada bajo las leyes de la República de Panamá con domicilio en el Arosemena, ciudad de Panamá. República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosacitado título aupletorio nobre el mente comparezco a solicitar el registro y depósito, como de fábrica denominada: de octubre de 1965.

HORMOPARCHE

según el clisé, marca que 5 N. 65. ampara, distingue y protege un adhesivo o vendaje que se usará en la aplicación de corticosteroides u otras medicinas tópicas o sistemáticas que deben de penetrar por la piel; la marca, independiente d*e* ' tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.-(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del los envases, cajas y empaques

-Tegucigalpa, D. C., 20 d e octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 5. 15 y 25 N. 65,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaria de Economía, hace saber: que con fecha 8 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de W. M. Wrigley Jr. Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 410 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 173.683, el 2 de octubre de 1923, renovada por veinte años a contar del 2 de octubre de Sección de Patentes y Marcas 1963, para distinguir: goma de de Fábrica, dependiente de la mascar; consistente en la palabra:

y la cual se aplica a los envoltorios, cajetillas, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el Edificio Arcia, Avenida Justo poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1965.—Daniel Casco L" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos te comparezco a solicitar el remarca hondureña, de la marca de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8

Argentina M. de Chávez

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas Subsecretaría de Economía, Revlon (Suisse) S. A., domiciziudad de Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de en la palabra:

PUB

para distinguir: cosméticos, productos de tocador y perfufumería; y la cual se aplica a

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipograiia Nacional.

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

ARCENTINA M. DE CHÂVEZ

5 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la pósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Olin Mathieson Chemical del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Es-Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretagistro y depósito, como marca inicial hondureña, y la primera cuya solicitud de registro se hace en todo el mundo, de la marca de fábrica denomi-

GRANEOCAINA de septiembre de 1965.

de Fábrica, dependiente de la según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en 5 N. 65. general productos medicinales, hace saber: que con fecha 5 farmaceúticos y veterinarios de octubre del año en curso, se y, en particular, un producto admitió la solicitud que dice: antibacterial analgésico, mar-"Registro de Marca - Señor ca que independiente de tama recipientes, receptáculos, pa- Ministro de Economía y Haquetes, cajas y envoltorios que cienda. En representación de los contienen, por medio de Replaca (Cristal S. A. describinados de Porta de Registro de Marca. Senor no, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y Secretaría de Economía y Haquetes, captienen, por medio de Replaca (Cristal S. A. describinados de Porta de Contra de Contr jas, paquetes, bultos y envol fecha catorce de septiembre liada en Limmatstrasse 275, torios que los contienen, por del año en curso, se admitió la medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y depósito de una marca de la marca de fábrica consistente y modos generalmente emplea- fábrica.—Poder Ejecutivo. dos en el comercio y en la in-Secretaria de Economia y Hadustria, para todo lo cual se cienda.—En representación de agregan los demás documen-la Compañía Corfran S. A., tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil no mexicana, domiciliada en Ave-Jorge Fidel Durón". Lo que Colonia Independencia, Méxise pone en conocimiento del co 13, D. F., México, según el

ley.-Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

5 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.-Secretaria de Economía y Hacienda. – En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrida denominada:

según el clisé y conforme al adiunto certificado de registro Nº 753.215 del 23 de julio de Sección de Patentes y Marcas 1963, de la Oficina de Patentes de Fábrica, dependiente de la de los Estados Unidos de Amé-Secretaría de Economía y Ha- rica, marca que ampara, discienda, hace saber: que con tingue y protege preparacio-fecha cinco de agosto del año nes medicinales y farmacéutien curso, se admitió la solici- cas en general, y en particular tud que dice: "Registro y de- preparaciones antineoplásticas, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial | se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, reci-Corporation, una corporación pientes, receptáculos, bultos y envoltorios que los contienen. por medio de impresiones. grabados, etiquetas, marbetes, tado de Nueva York, Estados estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en ría de Estado, respetuosamen- la industria, para todo lo cual te comparezco a solicitar el re- se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la solicitud que dice: "Registro una corporación mercantil vecientos sesenta y cinco. -(f) nida San Borja N9 1758 C., de Art. 2133 del Código público para los efectos de ley, que contienen los productos, público para los efectos de poder adjunto, respetuosa-

La infrascrita, Jefe de la Sección de l'atentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depó sito de una Marca de Fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Liberty Records, Inc., manufactureros y comerciantes, corporación del Estado de California, domiciliada en 6920 Sunset Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California Estados Unidos de Norte América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito siones, grabados, relieves, etide la marca de fábrica denominada: "Liberty"



(Con Diseño), según el clisé y conforme al adjunto certificado público para los efectos de de registro número 756.440 del 10 de septiembre de 1963, inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, marca que ampara, distir que y protege discos fonográficos y sus álbumes, la que sin distinción de tameño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de lev.-Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Tegucigalps, D. C., 20 de octubre de 1965.

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 N. 65.

citar el registro y depósito de la marca de fábrica denomina-

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 24.964 del 19 de agosto de 1925, renovada por diez (10) 1965, inscrita en el Departade Fábrica de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de México, marca que ampara, distingue y protege toda clase de vestuarios, corsés, fajas y portabustos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases. recipientes, cajas, paqueter, empaques y envoltorios que generalmente acostumbrados minada: en el comercio y en la industria, para todo lo cual se que se pone en conocimiento dres, Inglaterre, la que ampa

mente comparezco a soli- del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1965.

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la años a partir del 31 de julio de Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con mento de Patentes y Marcas fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. - Secretaria de Economia y Hacienda.—En representación de la Compania T. Wall & Sons Li mited, una corporación comer cial británica, domiciliada en The Friary, Friars Place Lane, Acton, en Londres, Inglaterra, según el poder que obri los contienen, por medio de en esa Secretaría de Estado. impresiones, grabados, etique- respetuosamente comparezco s tas, marbetes, estarcidos, y en solicitar el registro y depósito las otras formas y modos de la marca de fábrica deno

FRICALETS

agregan los demás documentos palabra, según el clisé y conde ley.-Tegucigalpa, D. C., forme al certificado adjunto catorce de septiembre de mil del registro británico No novecientos sesenta y cinco. - 855.680, marca inscrita en la (f) Jorge Fidel Durón". Lo Oficina de Patentes de Lon-

ra, distingue y protege carnes y productos de carnes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de imprequetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y mo dos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de reptiembre de 1965.

ARCENTINA M. DE CHÂVEZ

5 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la hace saber: que con fecha ocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. - Secretaria de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de 5, 15 y 25 N. 65.

Nueva Jersey, domiciliada en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado. respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada que consiste en el diseño descrito en inglés:

MAM WITH HOOKAH PANEL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, tanto manufacturado como sin manufacturar, cigarrillos, cigarros y puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, estampándola, grafándola y en las otras formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, s i n distinción de tamaño o color, para lo cual se Sección de Patentes y Marcas agregan los demás documentos de Fábrica, dependiente de la de ley. - Tegucigalpa, D. C., Subsecretaria de Economia, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

HERENCIA

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Terciro de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de octubre de m i l novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declaranda a Fernando Cortés Irias y Evangelina Cortés Irías, herederos testamentarios de su difunta madre Dolores Irias Sevilla, quien falleció el doce de junio de 1965 en esta ciudad capital, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. - Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,

| **5** N. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicase en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-

re, a máquina.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES			GIBOS				M	ONEDA :	METALICA	
	Compra		Venta		Compra	V	enta		Compra		Venta
Dólar Norteamericano . I	1.98	L	2.02	L	2.00	L	2.02	L	1.98	L	2.02
Colón Salvadoreño	0.792		0.804		0.80				0.792		0.804
Quetzal	1.98		2.01		2.00				1.98		2.01
Colon C. R	0.298868		0303396		0.301887				0.298868		0.303396
Córdobas	0.282857		0.287143		0.285714				0.282857		0.287143
Peso Mexicano	0.158527		0.1609		0.160128						

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

DOL	DULARES N. A.			
Libra Esterlina	Ş	2.80	L 5.60	
Franco Francés		0.2040	0.4080	
Franco Belga		0.0201	0.0402	
Franco Suizo		0.2317	0.4634	
Marco Alemán		0.2500	0.5000	
Florin Holandés		0.2779	0.5558	
Corona Sueca		0.1934	0.3868	
Peseta		0.0168	0.0336	
Lira		0.0016	0.0032	
Dolar Canadiense		0.9300	1.8600	

18 de Octubre de 1965